

CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MOLÉCULA DE GAS NATURAL LICUADO PARA LA TAR DE GNL EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, MÉXICO.

I. DATOS GENERALES.

1. ENTIDAD.

CFEnergía, S.A. de C.V.(CFENERGÍA) en este acto solicita una cotización, para la adquisición de 1 cargamento de entre 128,000 m³ a 160,000 m³ de gas natural licuado (GNL) con una ventana de entrega, entre el 05 al 12 de enero de 2024.

El volumen anterior se deberá abastecer de acuerdo con lo establecido en la Solicitud.

2. CARÁCTER DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

La cotización tiene por objeto la adquisición de molécula de GNLen la Terminal de Almacenamiento y Regasificación de GNL en el puerto de Manzanillo, ("TAR") Colima, México, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 de este Anexo y en el Anexo 4.

El envío y recepción de la cotización por parte de CFENERGÍA no generará obligación alguna para CFENERGÍA.

3. IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.

La cotización que presente el proveedor interesado, la correspondencia y documentos relativos a ella que entregue a CFENERGÍA y el Contrato que resulte, deberán redactarse en idioma español, cualquier otro material impreso, como folletos y anexos técnicos, catálogos y publicaciones que proporcione el proveedor interesado respecto del GNL ofertado, podrán estar redactados en idioma inglés, acompañados preferentemente de la traducción simple al español. En caso de discrepancia entre los idiomas, prevalecerá la versión en español.

4. REGISTRO DE IMPORTADOR.

CFENERGÍA realizará todos los trámites de importación del GNL correspondientes al Contrato.

5. DECLARACIÓN CONTRA LA FALSEDAD.

Todos los participantes deberán incluir en su oferta el siguiente texto:

[Nombre del Representante], manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos aquí asentados, son auténticos y la información es verdadera, que cuento con facultades suficientes para suscribir las propuestas técnicas y económicas en la presente solicitud de cotización para la adquisición de gas natural licuado, a nombre y representación de: [Compañía representada].

Acepto que, en caso de presentar información o documentos falsos, la oferta presentada será desestimada por completo sin responsabilidad alguna para CFENERGÍA.

[Firma Representante]

II. OBJETO Y ALCANCE DE LA COTIZACIÓN.

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL GNL

El GNL será adquirido de acuerdo con los requerimientos, especificaciones técnicas, condiciones generales, y demás conceptos descritos en los Anexos 1 y 3 de este Anexo, así como en el Anexo 4 de la Solicitud.

2. DETERMINACIÓN DE PARTIDA (VENTANAS).

La asignación de esta adquisición se hará con base en una partida completa de conformidad con el volumen máximo a ser entregado en un cargamento, señalado en el Anexo 1 del presente. Las ofertas deberán calcularse:

- Precio de Venta Manzanillo = US HH Natural Gas Settlement Price +/- K, en USD\$/MMBTU. Se considerará US Henry Hub Contract Settlement (expiration day) para el mes correspondiente al arribo del buque de GNL, como fue solicitado por CFenergía. y/o
- Oferta de precio fijo (ejemplo X.XX USD/MMBTU).

Esta información deberá estar contenida en el Anexo 5 del presente.

3. NORMAS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL GNL

El Proveedor de GNL entregará en la Terminal de GNL Manzanillo, el GNL libre de metales, materiales y polvo o cualquier otro material líquido, ceras o gomas, además deberá de cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: mínimo 87% de metano, máximo 10% de etano y máximo 1% de nitrógeno y la acreditación de su cumplimiento será conforme al Anexo 3 del presente Anexo.

La edición aplicable de las normas será la vigente en la fecha de la presentación de las propuestas.

4. MUESTREO Y COMPOSICIÓN DEL GNL.

Una Empresa Verificadora Independiente (EVI) será la responsable de tomar muestras de GNL para asegurar un análisis representativo del GNL que es descargado en el Punto de Recepción de GNL de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 del Presente Anexo.

5. TIPO DE CONTRATO

El GNL objeto de esta solicitud será adquirido bajo las cantidades definidas de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1.

6. MODELO DE CONTRATO.

El modelo de Contrato será el que se notifique una vez determinados los resultados de la Solicitud.

En el modelo de Contrato se establecen, entre otras, las condiciones de pago, el plazo de entrega del GNL, el porcentaje y forma de garantía, pago mediante transferencia o depósito bancario, penas convencionales y ajustes por calidad.

7. CONDICIONES DE LOS PRECIOS.

El precio de GNL debe ser ofertado a un precio fijo (ejemplo X.XX USD/MMBTU) o precio indexado a Henry Hub +/- Adder.

III. Reserva de derechos, discrecionalidad y renuncia de responsabilidad

CFENERGÍA podrá en cualquier momento sin necesidad de modificar la Solicitud de Cotizaciones (i) tomar cualquiera decisión y adoptar cualquier procedimiento que considere apropiado para efectos de esta Solicitud de Cotizaciones, (ii) terminar este proceso de Solicitud de Cotizaciones sin seleccionar a un participante ganador, y (iii) negociar otros términos y condiciones con un participante o con otro tercero según lo considere necesario.

Todas las decisiones tomadas por CFENERGÍA en relación con el proceso de Solicitud de Cotizaciones estarán sujetas a su entera y absoluta discreción y serán definitivas y no apelables.

Nada de lo establecido en esta Solicitud de Cotizaciones o cualquier otro documento o declaración realizada o entregada por, o en nombre de CFENERGÍA en relación con el proceso de Solicitud de Cotizaciones, y ninguna decisión u otra acción tomada por o en nombre de CFENERGÍA en relación con el proceso de Solicitud de Cotizaciones, constituirá un derecho o acción legal de cualquier naturaleza en favor de cualquier participante o participante potencial o cualquier afiliada de los mismos, contra CFENERGÍA o cualquiera de sus afiliadas, o cualquier funcionario, director, empleado, agente, abogado o cualquier otro representante de CFENERGÍA o cualquiera de sus afiliadas.

Las respuestas proporcionadas por CFENERGÍA a los participantes bajo el proceso de Solicitud de Cotización modificarán y prevalecerán sobre los términos establecidos en esta Solicitud. .

TÉRMINOS DEFINIDOS

“GNL” o “Gas Natural Licuado” significa cualquier hidrocarburo o mezcla de hidrocarburos y otros gases, consistente principalmente de metano a una temperatura de alrededor de menos ciento sesenta grados Celsius (-160 °C) y a presión atmosférica (1 atm).

“Caso fortuito o de fuerza mayor”: significa cualquier hecho, evento o circunstancia del hombre o la naturaleza que: (a) imposibilite o demore a la Parte afectada cumplir con sus obligaciones, (b) esté más allá del control de la Parte afectada, (c) no se deba a la culpa o negligencia de la Parte afectada, y (d) no sea previsible y aun siendo previsible no pudiese ser evitado por la Parte que lo sufra mediante el ejercicio de la debida diligencia conforme a las prácticas prudentes de la Industria. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor, aquellos que se produzcan deliberadamente por el afectado o éste haya contribuido para que se produzcan.

“CFENERGÍA” significa CFenergía, S.A. de C.V.

“Contrato” significa el documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre CFENERGÍA y el Proveedor de GNL y por medio del cual se producen o transfieren las obligaciones y derechos objeto del proceso competitivo de recepción de ofertas (*Tender*).

“DAP INCOTERMS 2020” Entregada en lugar, significa que la empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición de la compradora en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el punto de entrega designado. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica cargar,

exportar y llevar la mercancía hasta el punto de entrega designado. El vendedor no tiene ninguna obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación.

“**DOF**” significa el Diario Oficial de la Federación.

“**Documentos de la Solicitud**” significan todos aquellos documentos que integran en su conjunto el procedimiento licitatorio; constan de condiciones generales, anexos, especificaciones, aclaraciones, modificaciones, respuestas, adiciones, actas de presentación y apertura de proposiciones, fallo y demás documentos que forman parte de esta Solicitud o que se deriven de la misma.

“**Empresa Verificadora Independiente**” o “**EVI**”: significa la persona física o moral con conocimientos especializados encargada de realizar atestiguar y validar todas las mediciones de GNL requeridas, conforme a los Anexo 1 y 3 del presente Anexo.

“**Evaluación de Propuesta**”: significa la acción de análisis y comparación de las proposiciones económicas en cuanto al precio, calidad, garantía y entrega de los bienes o la prestación de los servicios de acuerdo con los requisitos solicitados en la Solicitud y especificaciones, para determinar la solvencia de las mismas.

Acción de análisis y comparación del cumplimiento de las características técnicas de los bienes presentadas en la sección técnica de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados en la invitación y especificaciones técnicas de los bienes o la prestación de los servicios que se pretenda adquirir o contratar con el objeto de determinar la solvencia de las mismas.

“**Incoterms 2020**” significan los términos de Comercio de Aceptación Internacional (International Commercial Terms) elaborados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI) donde se establecen las obligaciones del comprador y del vendedor en operaciones de comercio internacional de mercancías. Estos términos son enunciativos y permite a las partes involucradas adecuarlos a las condiciones que requieran.

“**IVA**” significa el Impuesto al Valor Agregado.

“**ISR**” significa el Impuesto Sobre la Renta.

“**Ley Aplicable**” o “**Leyes Aplicables**”: significa(n) todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes judiciales, interpretaciones y autorizaciones aplicables emitidas por cualquier autoridad gubernamental con jurisdicción sobre la materia en cuestión, que se encuentre en vigor en el momento de que se trate, incluyendo todas las Leyes Mexicanas y NOM.

“**MMPC**” significa la Unidad de flujo volumétrico que indica Millones de Pies Cúbicos de gas a condiciones estándar.

“**RFC**” significa el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la SHCP.

“**SAT**” significa el Servicio de Administración Tributaria.

“**SFP**” significa la Secretaría de la Función Pública.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Terminal de Regasificación de Manzanillo de GNL” o “Terminal KMS” significa la Terminal de Recibo, Manejo y Regasificación de GNL ubicada en el sitio denominado Tepalcates, que se ubica aproximadamente a 7 km al sur del puerto de Manzanillo en el Estado de Colima en la costa oeste de México, propiedad de la empresa Terminal KMS de GNL, S. de R.L. de C.V.

ANEXO 1
LISTA DE BIENES E INFORMACIÓN ESPECÍFICA Y
PLAZO DE ENTREGA DEL GNL DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO 3

TABLA 1: VENTANAS DE ENTREGA							
VENTANA	FECHA DE	M3		MMPC		MMBTU	
	DESCARGA						
1	05 al 12 de enero de 2024	128,000	160,000	2,855	3,448	2,940,945	3,676,181

Nota: El volumen indicado en la Tabla 1 de este Anexo, obedece a la capacidad máxima de recepción de la TAR de GNL en Manzanillo, Colima, México para dicha ventana. El Proveedor de GNL deberá incluir en su oferta el volumen que entregará en la ventana en función del tamaño del buque indicado en su oferta, que deberá en todos los casos estar dentro del rango de 128,000 m3 a 160,000 m3.

ANEXO 2
MODELO DE CONTRATO

El modelo de contrato se notificará una vez determinados los resultados de la Solicitud

ANEXO 3

PROPUESTA TÉCNICA DETALLADA

TABLA 1. CALIDAD OFERTADA DEL GNL EN EL PUERTO DE DESEMBARQUE

	Cumple	No Cumple
Metano (CH ₄)-Min		
Etano (C ₂ H ₆)-Max		
Nitrógeno (N ₂)-Max		

Nota: Los rangos que deberá cumplir se señalan en la Tabla 1 del numeral 2.1 del Anexo 4 de la Solicitud.

TABLA 2

Número de Partida	Ventana de arribo	Capacidad del Buque	Cantidad MMBTU	Puerto(s) de carga	País de origen*
1	Del 05 al 12 de enero de 2024				

* Opcional al momento de presentar ofertas y deberá confirmar previo a su entrega en el puerto de desembarque de conformidad con lo establecido en el número 8.8 del Anexo 4 de esta Solicitud.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANEXO 4

ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA

Lugar y fecha de expedición:

Procedimiento:.....

CFEnergía S.A. de C.V.
PRESENTE.

(Nombre) _____, manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la cotización en el presente procedimiento, a nombre y representación de (persona física o moral)

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Correo electrónico:

(En su caso, anotar la clave del registro federal de contribuyentes, nombre y domicilio del apoderado o representante)

Número de la escritura pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____ Fecha _____

Nombre, número y circunscripción del Notario Público que la protocolizó:

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

Relación de socios

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s):

Descripción del objeto social:

Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: Fecha:

Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar el contenido señalado en el presente.

ANEXO 5
LISTA DE PRECIOS DE LAS PARTIDAS

NOMBRE DEL COTIZANTE: _____

Para entrega de GNL en la Terminal KMS en Manzanillo, Colima.

PARTID A	VENTANA	CANTIDAD Y UNIDAD	PRECIO FIJO/ HH Natural Gas Settlement Price +/- K
1	Del 05 al 12 de enero de 2024		

NOTAS:

- Indicar el total de la partida
- Indicar el total de su cotización.
- El precio de LNG debe ser ofertado con una oferta de precio fijo (ejemplo X.XX USD/MMBTU) o precio indexado a Henry Hub +/- Adder.

ANEXO 6

Formato de Garantía de Cumplimiento

PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR

[insertar fecha]

CFEnergía, S.A. de C.V.
Atención: Dirección de Finanzas y Administración
Paseo de la Reforma 412, Piso 6,
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06600
Ciudad de México, México.

Ref. Carta de Crédito Irrevocable Standby Núm. [●]

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro cliente, [insertar razón social del Cliente] (la “Compañía”) y acatando las instrucciones de éste, el suscrito [insertar denominación del Banco Emisor] (el “Banco Emisor”) establece por medio de la presente esta carta de crédito [confirmada] incondicional e irrevocable *standby* (la “Carta de Crédito”) a favor de CFEnergía, S.A. de C.V. (“CFEnergía”), en garantía de las obligaciones de la Compañía resultantes del [inserte el nombre del contrato] de fecha [●] de 2023, celebrado entre CFEnergía y la Compañía (el “Contrato”), por la cantidad de \$[insertar cantidad en número] ([insertar cantidad en letra] Dólares [●]/100) (el “Monto Garantizado”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, CFEnergía podrá, en una o más ocasiones, requerir al Banco Emisor pagos parciales o el pago total de la misma, mediante la presentación de un requerimiento por escrito, en papel membretado de CFEnergía y firmado por un apoderado de CFEnergía, en términos del formato adjunto como **Anexo 4-1** (cada uno de dichos requerimientos, el “Requerimiento de Pago”), especificando:

(a) el monto del Requerimiento de Pago, y

(b) [opción 1] que el Transportista incumplió con su obligación prevista en la Cláusula [insertar cláusula respectiva] del Contrato por lo que CFEnergía tiene derecho a recibir tal pago de parte de la Compañía de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

[opción 2] que CFEnergía ha recibido notificación de que la Fecha de Vencimiento (tal como este término es definido más adelante) de la Carta de Crédito no será prorrogada automáticamente, y CFEnergía no ha recibido otra carta de crédito en sustitución o reemplazo de la Carta de Crédito, en términos que sean substancialmente similares a los de la Carta de Crédito.

[opción 3] CFEnergía ha recibido notificación de que una Reposición no será realizada en una Fecha de Reposición (ambos términos conforme se definen más abajo), y CFEnergía no ha recibido otra carta de

crédito en sustitución o reemplazo de la Carta de Crédito, en términos que sean substancialmente similares a los de la Carta de Crédito.

Lo anterior en el entendido de que, el monto total de todos los Requerimientos de Pago, incluyendo todas las Reposiciones (tal como dicho término es definido más adelante), no superará la cantidad de \$[*insertar cantidad en número*] ([*insertar cantidad en letra*] Dólares [●]/100) (la "**Cantidad Máxima**"), en el entendido, además, de que ningún Requerimiento de Pago podrá exceder el Monto Garantizado (conforme éste puede ser disminuido por cualquier Requerimiento de Pago y aún no haya sido repuesto por una Reposición).

Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al pago de cualquier Requerimiento de Pago (la "**Fecha de Reposición**"), el monto disponible de esta Carta de Crédito deberá ser automáticamente repuesto por el monto que se hubiere hecho efectivo como resultado de tal Requerimiento de Pago (la "**Reposición**") hasta el monto máximo garantizado correspondiente al momento en que deba hacerse exigible la Reposición, en la inteligencia de que el monto disponible de esta Carta de Crédito no será aumentado automáticamente en caso de que el Banco Emisor haya notificado a CFenergía, en o antes de la Fecha de Reposición, su decisión de no reponer el monto de tal Requerimiento de Pago (o una porción de la Reposición de que se trate, en caso de que la suma de todas las Reposiciones más el Monto Garantizado excediera la Cantidad Máxima), mediante escrito entregado en mano con acuse de recibo en el domicilio mencionado anteriormente.

El Banco Emisor acuerda que honrará todos los Requerimientos de Pago que le haga CFenergía bajo esta Carta de Crédito, pagando a la primera demanda las cantidades mencionadas en el Requerimiento de Pago contra la entrega del mismo, siempre que la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en esta Carta de Crédito, y que el mismo se presente en o antes de la Fecha de Vencimiento. Los Requerimientos de Pago han de presentarse en Días y Horas Hábiles, entendiéndose por tales los que con ese carácter señale la *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* de México.

El Banco Emisor se obliga a pagar a CFenergía las cantidades solicitadas en el correspondiente Requerimiento de Pago con fondos inmediatamente disponibles, a más tardar en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) Horas (tiempo de la Ciudad de México) siguientes a la Hora en que CFenergía haya presentado al Banco Emisor el respectivo Requerimiento de Pago, sin contar a efectos de este plazo las Horas correspondientes a aquellos Días en que el Banco Emisor no esté abierto al público de acuerdo con lo establecido por la *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* de México, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos antes indicados.

El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de CFenergía no cumpliera con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor lo notificará inmediatamente a CFenergía mediante aviso por escrito entregado en el

domicilio establecidos en el encabezado de esta Carta de Crédito o en el domicilio que CF Energía determine previamente por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y no pondrá a disposición de CF Energía el Requerimiento de Pago. En este caso, CF Energía podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Todos los pagos que el Banco Emisor haga a CF Energía bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles, a la cuenta bancaria que CF Energía mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará en la fecha que sea [letra] (número) Días después de la fecha de esta Carta de Crédito (la “**Fecha de Vencimiento**”); en la inteligencia de que tal fecha será automáticamente prorrogada por períodos adicionales de [letra] (número) Días a partir de la misma o a partir de una futura Fecha de Vencimiento, hasta el [●] de [●] (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), salvo que el Banco Emisor, con por lo menos treinta (30) Días naturales de anticipación a la Fecha de Vencimiento que corresponda, envíe aviso por escrito a CF Energía, entregado en mano con acuse de recibo, de que el Banco Emisor ha decidido no renovar esta Carta de Crédito por dicho período adicional. La Fecha de Vencimiento Final será definitiva, salvo que el Banco Emisor acuerde con el Transportista prorrogar esta fecha o CF Energía notifique al Banco Emisor que todas las obligaciones del Transportista bajo el Contrato han sido cumplidas y que la Carta de Crédito puede darse por terminada.

CF Energía no podrá presentar al Banco Emisor ningún Requerimiento de Pago, una vez que la misma haya expirado, ni el Banco Emisor estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito en relación con cualquier Requerimiento de Pago presentado después de la Fecha de Vencimiento, excepto en la medida en que de otra forma lo permitan las Prácticas Internacionales Stand-By de la Cámara Internacional de Comercio, Publicación ICC No. 590 (“**ISP98**”).

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a CF Energía no son transferibles sino al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos o a empresas filiales de CF Energía entendiendo por tales cualquier sociedad u organismo que controle a CF Energía o que sea controlado por CF Energía o que se encuentre junto con CF Energía bajo control común de dicha sociedad u organismo.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo sin limitación a la negociación, pago, ampliación del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Transportista y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a CF Energía.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por ISP98 y en tanto no exista contradicción con ISP98, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará de conformidad con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Esta Carta de Crédito deberá ser emitida en el idioma español [*insertar de ser aplicable: pero podrá adherirse una traducción en inglés para conveniencia de las Partes a la presente*]. Cualquier comunicación efectuada por CFenergía con respecto a esta Carta de Crédito habrá de hacerse por escrito en el idioma español [*insertar de ser aplicable: así como en inglés*] y deberá entregarse en mano con acuse de recibo en el domicilio en donde deben entregarse los Requerimientos de Pago. [*insertar de ser aplicable: En caso de discrepancia entre la versión en español y en inglés de cualquier documento, la versión en español prevalecerá.*]

Atentamente,

Banco Emisor

Apoderado del Banco Emisor
Domicilio del Banco Emisor mexicano
Teléfono de contacto

ANEXO 6-1

Formato de Solicitud de Pago de Carta de Crédito

PAPEL MEMBRETADO DEL BENEFICIARIO

[Insertar fecha]

[Insertar nombre y domicilio del Banco Emisor]

Ref.: Carta de Crédito Irrevocable Standby No. [●]
Requerimiento de Pago

Estimados señores:

Por este medio les solicitamos pagar a la cuenta de banco [insertar detalles de banco y cuenta de banco] a nombre de CFenergía, S.A. de C.V. (“**CFenergía**”), la cantidad de \$[insertar cifra en número] ([insertar cifra en letra]), de conformidad con la Carta de Crédito Irrevocable Standby No. [●] (la “**Carta de Crédito**”). Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Carta de Crédito.

Lo anterior, en virtud de que:

[opción 1: el Transportista incumplió con la obligación a su cargo prevista en la Cláusula [insertar número de cláusula aplicable] del Contrato.]

[opción 2: CFenergía ha recibido notificación de que la Fecha de Vencimiento de la Carta de Crédito no será prorrogada automáticamente, y CFenergía no ha recibido otra carta de crédito en sustitución o reemplazo de la Carta de Crédito, en términos que sean substancialmente similares a los de la Carta de Crédito.]

[opción 3: CFenergía ha recibido notificación de que una Reposición no será realizada en una Fecha de Reposición, y CFenergía no ha recibido otra carta de crédito en sustitución o reemplazo de la Carta de Crédito, en términos que sean substancialmente similares a los de la Carta de Crédito.]

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, el presente requerimiento de pago ha sido suscrito por un apoderado debidamente autorizado del suscrito, en la fecha señalada anteriormente.

[insertar denominación de CFenergía]

Por: [insertar nombre del Apoderado Legal]
Cargo: Apoderado Legal

ANEXO 7

Letter of Credit Form

LETTERHEAD OF ISSUING BANK

[insertar date]

CFEnergía, S.A. de C.V.
Attention: Dirección de Finanzas y Administración
Paseo de la Reforma 412, 6th Floor,
Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06600
Ciudad de México, México.

Ref. Irrevocable Standby Letter of Credit No. [●]

Dear Sirs:

At the request of our client, [*insert name of Client*] (the "**Company**") and in accordance with its instructions, the undersigned [*insert name of Issuing Bank*] (the "**Issuing Bank**") hereby establishes this [*confirmed*] unconditional and irrevocable standby letter of credit (the "**Letter of Credit**") in favor of CFEnergía, S. A. de C.V. ("**CFEnergía**"), in guarantee of the Company's obligations under the [*insert name of contract*] dated [●], 2023, entered into by and between CFEnergía and the Company (the "**Contract**"), in the amount of \$[*insert amount in number*] ([*insert amount in letter*] Dollars [●]/100) (the "**Guaranteed Amount**").

Subject to the other provisions contained in this Letter of Credit, CFEnergía may, on one or more occasions, require from the Issuing Bank partial payments or payment in full thereof, by submitting a written demand, on CFEnergía letterhead and signed by an attorney-in-fact of CFEnergía, in terms of the form attached hereto as **Exhibit 4-1** (each such demand, the "**Demand for Payment**"), specifying:

- (a) the amount of the Demand for Payment, and
- (b) [*option 1*] that the Company failed to comply with its obligation under Clause [*insert respective clause*] of the Contract for which CFEnergía is entitled to receive such payment from the Company in accordance with the provisions of the Contract.

[*option 2*] that CFEnergía has received notice that the Expiration Date (as such term is defined below) of the Letter of Credit will not be automatically extended, and CFEnergía has not received another letter of credit in substitution or replacement of the Letter of Credit, on terms that are substantially similar to those of the Letter of Credit.

[*opción 3*] CFEnergía ha recibido notificación de que una Reposición no será realizada en una Fecha de Reposición (ambos términos conforme se definen más abajo), y CFEnergía no ha recibido otra carta de crédito en sustitución o reemplazo de la Carta de Crédito, en términos que sean substancialmente similares a los de la Carta de Crédito.

[option 3] CF Energía has received notice that a Replenishment will not be made on a Replenishment Date (both terms as defined below), and CF Energía has not received another letter of credit in substitution or replacement of the Letter of Credit, on terms that are substantially similar to those of the Letter of Credit.

Provided, however, that the aggregate amount of all Demands for Payment, including all Replenishments (as such term is defined below), shall not exceed the amount of \$[insert amount in number] ([insert amount in letter] Dollars [●]/100) (the "**Maximum Amount**"), provided further that no Demand for Payment may exceed the Guaranteed Amount (as the same may be reduced by any Demand for Payment and has not yet been replenished by a Replenishment).

Within ten (10) Business days following the payment of any Demand for Payment (the "**Replenishment Date**"), the available amount of this Letter of Credit shall be automatically replenished by the amount that would have become effective as a result of such Demand for Payment (the "**Replenishment**") up to the maximum guaranteed amount at the time the Replenishment becomes due, provided that the available amount of this Letter of Credit shall not be automatically increased in the event that the Issuing Bank has notified CF Energía, on or before the Replenishment Date, of its decision not to replenish the amount of such Demand for Payment (or a portion of the Replenishment in question, in the event that the sum of all Replenishments plus the Guaranteed Amount exceeds the Maximum Amount), by a writing delivered by hand with acknowledgment of receipt at the address mentioned above.

The Issuing Bank agrees that it will honor all Demands for Payment made by CF Energía under this Letter of Credit, paying upon first demand the amounts mentioned in the Demand for Payment against delivery thereof, provided that the form of such Demand for Payment and its presentation comply with the provisions of this Letter of Credit, and that the same is presented on or before the Maturity Date. The Demands for Payment must be presented in Business days and Hours, being understood as such those designated by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México.

The Issuing Bank agrees to pay CF Energía the amounts requested in the corresponding Demand for Payment with immediately available funds, no later than forty-eight (48) Hours (Mexico City time) following the Time at which CF Energía has submitted to the Issuing Bank the respective Demand for Payment, without counting for purposes of this term the Hours corresponding to those days in which the Issuing Bank is not open to the public in accordance with the provisions of the Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, provided that the documentation submitted satisfies the aforementioned requirements.

The Issuing Bank will make all payments under this Letter of Credit with its own funds.

If CF Energía's Demand for Payment does not comply with any of the requirements set forth in this Letter of Credit, the Issuing Bank shall immediately notify CF Energía by written notice delivered to the address set forth in the heading of this Letter of Credit or to the address that CF Energía shall previously determine in writing for such purpose. This notice shall contain the reason why the Issuing Bank considers that the Demand for Payment is not honored and shall not make the Demand for Payment available to CF Energía. In this case, CF Energía may resubmit a new Demand for Payment that complies with the provisions of this Letter of Credit.

All payments to be made by the Issuing Bank to CF Energía under this Letter of Credit shall be made by wire transfer of immediately available funds to the bank account specified by CF Energía in the corresponding Demand for Payment.

This Letter of Credit shall expire on the date that is [*letter*] (*number*) days after the date of this Letter of Credit (the "**Expiration Date**"); provided that such date shall be automatically extended for additional periods of [*letter*] (*number*) days thereafter or as of a future Maturity Date, until [●] of [●] (the "**Final Maturity Date**"), unless the Issuing Bank, at least thirty (30) calendar days prior to the applicable Maturity Date, sends written notice to CF Energía, by a writing delivered by hand with acknowledgment of receipt, that the Issuing Bank has decided not to renew this Letter of Credit for such additional period. The Final Expiration Date shall be final unless the Issuing Bank agrees with the Carrier to extend this date or CF Energía notifies the Issuing Bank that all of the Carrier's obligations under the Agreement have been fulfilled and that the Letter of Credit may be terminated.

CF Energía may not submit to the Issuing Bank any Demand for Payment after the expiration thereof, nor shall the Issuing Bank be obligated to make any payment under this Letter of Credit in connection with any Demand for Payment submitted after the Maturity Date, except to the extent otherwise permitted by the International Stand-By Practices of the International Chamber of Commerce, ICC Publication No. 590 ("**ISP98**").

The rights granted by this Letter of Credit to CF Energía are not transferable except to the Federal Government of the United Mexican States or to affiliated companies of CF Energía, meaning any corporation or agency that controls CF Energía or that is controlled by CF Energía or that is under common control with CF Energía of such corporation or agency.

All charges of the Issuing Bank in connection with the issuance or performance of this Letter of Credit (including without limitation negotiation, payment, maturity extension or transfer) shall be for the account of the Carrier and in no event shall be charged by the Issuing Bank to CF Energía.

In all matters not provided for herein, this Letter of Credit shall be governed by ISP98 and to the extent not inconsistent with ISP98, this Letter of Credit shall be governed by and construed in accordance with the federal laws of the United Mexican States. Any dispute arising hereunder shall be resolved exclusively before the federal courts of the United Mexican States located in Mexico City.

This Letter of Credit shall be issued in the Spanish language. Any communication by CF Energía with respect to this Letter of Credit shall be in writing in the Spanish language and shall be delivered by hand with acknowledgment of receipt to the address where the Demands for Payment are to be delivered.

Sincerely yours,

Issuing Bank

Power of Attorney of the Issuing Bank

Address of the Mexican Issuing Bank

Contact telephone number

ANEXO 8. Garantía Corporativa

1. **Partes.** Esta Garantía Corporativa (la “**Garantía**”) es otorgada por la Comisión Federal de Electricidad (indistintamente el “**Garante**” o “**CFE**”), para garantizar las obligaciones de CF Energía, S.A. de C.V. (la “**Sociedad**”), frente a [*] (el “**Beneficiario**”, en conjunto con el **Garante**, las “**Partes**”) y estará vigente a partir de su entrega al **Beneficiario** (la “**Fecha Efectiva**”).
2. **Contrato Garantizado.** La **Garantía** se otorga en relación con el Contrato de Suministro de gas natural licuado [*], de fecha [*], celebrado por la **Sociedad** con el **Beneficiario**, considerando que el mismo pueda ser reexpresado, complementado, reemplazado o modificado de tiempo en tiempo (“**Contrato**”).
3. **Garantía.** Sujeto a las disposiciones de la presente **Garantía**, **CFE** garantiza irrevocable e incondicionalmente al **Beneficiario** el pago debido y puntual de todas las cantidades adeudadas y pagaderas por la **Sociedad** al **Beneficiario** conforme el **Contrato** (las “**Obligaciones**”) hasta por la cantidad de USD [*] ([*] [*]/100, moneda de curso legal en Estados Unidos de América), de conformidad con el artículo 2799 del Código Civil Federal. Las obligaciones y responsabilidades del **Garante** de conformidad con la **Garantía** estarán limitadas a obligaciones de pago únicamente y el **Garante** no tendrá la obligación de hacer alguna conforme al **Contrato**. La responsabilidad de **CFE** de conformidad con esta **Garantía** está sujeta a lo siguiente:
 - 3.1. El **Garante** no será responsable, en ningún caso, de cualquier tipo de daños o perjuicios, costos u honorarios de abogados, a menos que dichos daños sean explícitamente recuperables de conformidad con los términos del **Contrato**.
 - 3.2. El **Garante** se reserva a sí mismo todos los derechos, compensaciones, reconveniones y otras defensas a las que la **Sociedad** tenga o pueda tener derecho conforme al **Contrato**, excepto por las defensas que sean exclusivas de la **Sociedad** y aquellas que resulten de la quiebra, insolvencia, disolución o liquidación de la **Sociedad**.
 - 3.3. No obstante lo dispuesto en contrario en esta **Garantía**, ésta continuará estando vigente o será restablecida, según sea el caso, si en cualquier momento, antes o después de su terminación de esta **Garantía** de acuerdo con la Numeral 8, cualquier pago hecho por la **Sociedad** al **Beneficiario**, o alguna fracción del mismo, con respecto a las **Obligaciones** aquí garantizadas, debe ser devuelto o restituido por el **Beneficiario** en caso de insolvencia, quiebra o liquidación de la **Sociedad**.
4. **Solicitud y Pago.** Cualquier solicitud del pago por parte del **Beneficiario** en términos de la presente **Garantía** (una “**Solicitud de Pago**”) deberá formularse por escrito, estar firmada por un representante debidamente autorizado del **Beneficiario** y ser entregada al **Garante** de conformidad con el Numeral 9 de la presente, y (a) hacer referencia a la **Garantía**; (b) específicamente identificar a la **Sociedad**, las **Obligaciones** a pagar y el monto de dichas **Obligaciones**, y (c) establecer instrucciones de pago, incluyendo el nombre del banco, el número de cuenta bancaria y el número *routing*, en su caso.

La **Solicitud de Pago** deberá indicar de manera razonable, suficiente y clara, de qué manera y qué monto la **Sociedad** incumplió en pagar y la razón de por qué dicho pago se adeuda al **Beneficiario** de conformidad con el **Contrato**. Para que el **Garante** se encuentre obligado a pagar deberá presentarse una **Solicitud de Pago** que satisfaga los requisitos anteriores respecto de las **Obligaciones** y dicha **Solicitud de Pago** se considerará una notificación suficiente para el **Garante**. Una única **Solicitud de Pago** surtirá efectos con respecto a un incumplimiento de pago de la **Sociedad** de conformidad con el **Contrato**, mientras subsista dicho incumplimiento. El **Garante** deberá pagar dichas **Obligaciones** dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que reciba la **Solicitud de Pago**.

5. Consentimientos y Renuncias

- 5.1. El **Garante** está de acuerdo en que la sola firma por parte del representante legal debidamente acreditado por el **Beneficiario** en esta **Garantía** representará su aceptación de los términos y condiciones de la misma.
- 5.2. A excepción de lo establecido en las disposiciones relativas a la prescripción negativa que resulten aplicables y salvo que se disponga lo contrario en el **Contrato**, el **Garante** está de acuerdo que el retraso en el ejercicio o la falta de ejercicio por parte del **Beneficiario**, respecto de sus derechos, no operará como una renuncia a tales derechos o una liberación de cualquier obligación en virtud de la presente, siempre que dichas obligaciones surjan durante la vigencia de la **Garantía**.
- 5.3. El **Garante** consiente a la aceleración o cualquier otro cambio en los tiempos de pago, cantidades o términos de las **Obligaciones**, siempre que éstos sean acordados por la **Sociedad** expresamente. El **Garante** consiente todos los cambios o modificaciones a los términos y condiciones del **Contrato**, siempre que sean acordados por escrito por la **Sociedad**.
- 5.4. El **Garante** acuerda que los pagos a los que se obliga en términos de la presente se realizarán en fondos de disponibilidad inmediata.

6. **Subrogación.** Al aceptar la **Garantía** y celebrar el **Contrato**, el **Beneficiario** acuerda que el **Garante** se podrá subrogar en los derechos correspondientes del **Beneficiario** frente a la **Sociedad**, respecto de cualquier cantidad pagada por el **Garante** de conformidad con esta **Garantía**, en el entendido de que el **Garante** tendrá el derecho a hacer cumplir o recibir cualquier pago que surja de o se base en tal derecho de subrogación, únicamente en la medida en que haya pagado todos los montos pagaderos por la **Sociedad** de conformidad con el **Contrato**. El **Beneficiario**, a petición del **Garante**, suscribirá y otorgará al **Garante** la documentación razonablemente necesaria para acreditar la transmisión al **Garante**, mediante subrogación, de cualquier derecho frente a la **Sociedad** y dará asistencia razonable al **Garante** en cualquier reclamación frente a la **Sociedad**, como resultado de dicho pago por el **Garante**, de conformidad con este Numeral 6.

7. Cesión y Modificación

- 7.1. Ni el **Garante** ni el **Beneficiario** podrán ceder o delegar sus derechos y obligaciones de conformidad con la **Garantía** sin el consentimiento por escrito de la otra parte, mismo que no podrá ser retenido, condicionado o retrasado injustificadamente, y cualquier intento de hacerlo será nulo. La **Sociedad** no

podrá ceder la **Garantía** sin el consentimiento por escrito del **Garante** y del **Beneficiario**. No obstante lo dispuesto en esta **Garantía**, el **Garante** puede transmitirla o cederla a cualquier persona o entidad que sea la sucesora de todos o sustancialmente todos sus activos, siempre y cuando tal cesionario cuente con la misma solvencia financiera del **Garante**.

Sujeto a las estipulaciones anteriores, la **Garantía** será aplicable y redundará en beneficio de los causahabientes y cesionarios permitidos del **Beneficiario**, y será obligatoria en todos los aspectos para los causahabientes y cesionarios permitidos del **Garante**. Nada de lo expresado o referido en esta **Garantía** será interpretado en el sentido de otorgar a cualquier persona que no sea el **Beneficiario** y el **Garante** derechos o recursos legales de conformidad con o con respecto a esta **Garantía** o cualquier disposición de la misma, excepto los derechos que sean para el beneficio de un causahabiente o cesionario permitido de conformidad con este Numeral 7.

7.2. Ningún término o disposición de esta **Garantía** podrá ser renunciado, modificado o suplementado de cualquier forma, excepto por acuerdo escrito firmado por el **Garante** y el **Beneficiario**.

8. **Terminación.** Esta **Garantía** es continua y mantendrá su vigencia hasta que se realice el pago completo de todas las **Obligaciones**.

9. **Notificación.** Cualquier solicitud, notificación, demanda u otro documento que deba entregar cualquiera de las partes a la otra, de conformidad con la presente, deberá formularse por escrito y ser entregada personalmente o por correo certificado y con acuse de recibo. La notificación entregada personalmente o mediante correo surtirá efectos una vez que sea efectivamente recibida. Los nombres y domicilios a los que se enviarán las notificaciones son los siguientes:

“EI BENEFICIARIO”:

XXXXXXXXXX

Atención: XXXXXX

Departamento: XXXXX

Dirección: XXXXXX

País:

“LA SOCIEDAD”:

CFEnergía, S.A. de C.V.

Atención: Dirección Legal y Dirección de Finanzas y Administración

Av. Paseo de la Reforma No. 412, Piso 6 Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600, México

“EL GARANTE”:

Comisión Federal de Electricidad

Atención: Dirección Corporativa de Finanzas

Av. Paseo de la Reforma No. 164, Piso 1 Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06600, México.

10. Manifestaciones del Garante. El **Garante** manifiesta y reconoce que:

- 10.1. Es una Empresa Productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 10.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 10.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y cuenta las facultades corporativas para celebrar, otorgar y cumplir con los términos y las disposiciones de esta **Garantía**;
- 10.4. El **Garante**, antes de emitir esta **Garantía**, ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para otorgarla, en términos de lo dispuesto por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y por las *Políticas para el Otorgamiento de Garantías por parte de la Comisión Federal de Electricidad a sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y Fideicomisos*; y no se requiere ninguna autorización, aprobación, consentimiento o registro adicional para la celebración y el otorgamiento de esta **Garantía**; ni de su presentación ante cualquier tribunal o alguna entidad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el **Garante**.
- 10.5. El representante del **Garante** tiene los poderes y facultades suficientes y necesarios para otorgar la **Garantía** en representación del **Garante** y obligarlo en los términos de la misma.
- 10.6. No hay condiciones suspensivas con respecto a la vigencia de esta **Garantía**;
- 10.7. Ha realizado, independientemente y con base en los documentos e información que ha estimado oportunos, su propio análisis de crédito para proceder a la celebración de esta **Garantía**; y

10.8. Esta **Garantía**, al momento de su celebración y otorgamiento, constituirá un acuerdo válido y legamente vinculante del **Garante**, salvo que su exigibilidad pueda ser limitada por cualquier ley.

11. **Divisibilidad.** Si una o más disposiciones de esta **Garantía**, por cualquier motivo o en cualquier medida, resultan ser inválidas o inexigibles, todas las demás disposiciones seguirán, sin embargo, vigentes y surtiendo efectos.

12. **Moneda de Obligaciones.** En caso de que el pago de las **Obligaciones** sea realizado en alguna moneda distinta a aquella en la que se encuentren denominadas las **Obligaciones**, esta **Garantía** se mantendrá vigente si como resultado de la conversión efectiva a la moneda en que sean pagaderas, el monto pagado resulta ser inferior al monto de las **Obligaciones**. En dicho supuesto, el **Garante** se considerará obligado por el faltante.

13. **Derechos Acumulativos.** Los derechos y recursos otorgados a las partes por virtud de esta **Garantía** son acumulativos y serán complementarios e independientes de todos los derechos y recursos otorgados a las partes en virtud de cualquier ley o en el **Contrato** o cualquier otro acuerdo entre el **Garante** y el **Beneficiario**. Cualquier recurso en términos de la presente **Garantía** no afectará tales derechos o recursos, tampoco será interpretado como una renuncia de éstos, ni impedirá el ejercicio posterior de tal derecho o recurso.

14. **Ley Aplicable y Controversias.** La presente **Garantía** se regirá en todos los aspectos por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y será interpretará de conformidad con las mismas. Toda controversia que derive de la presente **Garantía**, o que guarde relación con la misma, su incumplimiento, resolución o validez, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, México.

15. Inmunidad

15.1. El **Garante** acepta de manera incondicional e irrevocable que la celebración, el otorgamiento y el cumplimiento por su parte respecto de la presente **Garantía** constituyen actos privados y comerciales.

15.2. No obstante lo anterior, las Partes reconocen y acuerdan que (i) de conformidad con el artículo 90 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los bienes inmuebles del **Garante** y de sus empresas productivas subsidiarias están sujetos al régimen de dominio público de la Federación y, por lo tanto, son inembargables, inalienables e imprescriptibles. En consecuencia, los tribunales mexicanos no ordenarán embargos precautorios ni embargos en ejecución de sentencia contra dichos bienes, y (ii) de acuerdo con el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no podrán dictarse mandamientos de ejecución ni providencias de embargo en contra del **Garante**.

16. **Interpretación.** Los encabezados de las secciones y otras subdivisiones de esta **Garantía** se insertan únicamente por conveniencia y no se consideran parte de la misma.

17. **Acuerdo Total.** Este documento es la declaración completa y exclusiva de los términos de esta **Garantía** y deja sin efectos todas las declaraciones, entendimientos y acuerdos previos verbales o escritos entre el **Beneficiario** y el **Garante** con respecto al objeto de la **Garantía**.
18. **Ejemplares.** La **Garantía** podrá ser suscrita por las partes en ejemplares separados, cada uno de los cuales, cuando así sean suscritos y entregados, será un original, pero todos los ejemplares juntos constituirán uno y el mismo instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, el **Garante** ha suscrito la **Garantía**, en la Ciudad de México, en la fecha indicada abajo.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Por Comisión Federal de Electricidad
Nombre:
Cargo:
Fecha:

Aceptado y acordado por:

[*]
Por: _____
Nombre:
Cargo:

Fecha: